



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Oficina de Tutoría y Prevención Integral

DIRECTIVA N° 003 - 2005 – OTUPI/VMGP

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCACIONAL EN LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

I. FINALIDAD

Normar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de Tutoría y Orientación Educacional, que incluye los Programas de Prevención –Cultura de Paz, Educación Sexual y Prevención del uso indebido de drogas, así como la Convivencia y Disciplina Escolar y la Prevención de Desastres.

II. OBJETIVO GENERAL

Orientar el desarrollo de las actividades de Tutoría y Orientación Educacional en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, a fin de contribuir a mejorar la calidad del servicio educativo y a la formación integral de los estudiantes tal como lo plantea el Diseño Curricular Nacional.

III. ALCANCES

- 3.1. Direcciones Regionales de Educación.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.3. Direcciones de las Instituciones Educativas de Educación Básica.

IV. BASES LEGALES

- 4.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.2 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley 26510.
- 4.3 Ley 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.
- 4.4 Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5 Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.6 Ley 27741, Ley que establece la Política Educativa en Materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza.
- 4.7 Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- 4.8 Decreto Leg. N° 346 y su modificatoria Ley 26530, Ley de Política Nacional de Población.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Oficina de Tutoría y Prevención Integral

- 4.9 Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.
- 4.10 D.S. N° 51-95-ED, Estructura Interna del Ministerio de Educación.
- 4.11 D.S. N° 002-96-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.12 D.S. N° 025-2001-ED, Crea la Oficina de Tutoría y Prevención Integral en el MED.
- 4.13 D.S. N° 015-2002-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.14 D.S. N° 021-2003-ED, Declara en Emergencia el Sistema Educativo Nacional durante el bienio 2003-2004.
- 4.15 D.S. N° 004-2004-PCM, Aprueba la "Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2002 – 2007".
- 4.16 D.S. N° 006-2004-ED, Aprueba Lineamientos Políticos Específicos de Política Educativa Abril 2004 a diciembre 2006.
- 4.17 D.S. N° 013-2004-ED, Reglamentos de Educación Básica Regular.
- 4.18 D.S. N° 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- 4.19 D.S. N° 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial.
- 4.20 R.M. N° 018-2005-ED, Aprueba Plan Operativo del Ministerio de Educación.
- 4.21 R.M. N° 048-2005-ED, Aprueba las Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico Productivo.
- 4.22 R.M. N° 068-2005-ED, Aprueba el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Oficina de Tutoría y Prevención Integral (OTUPI) se encarga de normar, planificar, ejecutar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y actividades de Tutoría y Orientación Educativa.
- 5.2. Las Direcciones Regionales de Educación (DREs) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs), deben designar un especialista o un equipo de Tutoría y Prevención Integral que se encargue de normar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de Tutoría y Orientación Educativa; adecuándolas a las características regionales y locales en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.3. Los Directores de las Instituciones Educativas (IIEE) deben incorporar la Tutoría y Orientación Educativa, que incluyen los Programas de Prevención: Cultura de Paz, Prevención del Uso Indebido de Drogas, Educación Sexual y Prevención de Desastres, así como la Convivencia y Disciplina Escolar y la Prevención de Desastres, en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en la Propuesta Curricular del Centro (PCC) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT).
- 5.4. Las Instituciones Educativas contextualizan las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en función de las características, intereses y necesidades regionales, locales e institucionales.
- 5.5. Las DREs, las UGELs y las IIEE. promueven la suscripción de convenios a fin de articular las acciones educativas con otros sectores y la sociedad civil para contribuir al



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Oficina de Tutoría y Prevención Integral

desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educacional de acuerdo a la normatividad vigente y a los lineamientos de la OTUPI.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educacional, de acuerdo al proceso de Descentralización, se establece lo siguiente:

6.1. Organización y funciones

6.1.1. A nivel Central

La OTUPI como órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, es responsable de:

- a. Formular políticas de Tutoría y Orientación Educacional, precisando las acciones para su implementación en coordinación con las DREs y las UGELs.
- b. Elaborar y distribuir materiales educativos para docentes y alumnos con temas relacionados a la Tutoría, Cultura de Paz, Prevención del Uso Indebido de Drogas, Educación Sexual, Prevención de Desastres y Convivencia y Disciplina Escolar.
- c. Supervisar, monitorear y evaluar las actividades relacionadas con la Tutoría y Orientación Educacional.
- d. Promover y ejecutar investigaciones relacionadas con la Tutoría, Orientación Educacional.
- e. Coordinar con los diferentes sectores públicos y privados incluyendo la sociedad civil y los organismos de cooperación internacional.

6.1.2. A nivel Regional

Las DREs a través del Especialista o el Equipo de Tutoría y Prevención Integral ejecutan las siguientes funciones:

- a. Planificar, asesorar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de Tutoría y Orientación Educacional, adecuándolas a la realidad regional.
- b. Elevar, a la Oficina de Tutoría y Prevención Integral, informes periódicos y anuales de las acciones de Tutoría y Orientación Educacional, refiriendo logros y limitaciones.
- c. Conformar, de acuerdo a las orientaciones de la OTUPI, el equipo de docentes a nivel regional, el cual es preparado para colaborar en las acciones de capacitación que organice la Dirección Regional.



6.1.3. A nivel Local

Las UGELs a través del Especialista o el Equipo de Tutoría y Prevención Integral ejecutan las siguientes funciones:

- a. Planificar, asesorar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de Tutoría y Orientación Educativa adecuándolas a la realidad local.
- b. Elevar, a la Dirección Regional, informes periódicos y anuales de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa, refiriendo logros y limitaciones.

6.1.4. A nivel de Institución Educativa

En las II.EE. se organizan los Comités de Tutoría y Convivencia y Disciplina Escolar conformados de la siguiente manera:

- a. El Director quien lo preside o su representante.
- b. El coordinador de Tutoría y Convivencia y Disciplina Escolar.
- c. Los tutores y en el caso de las II.EE. con secciones numerosas un tutor por grado.
- d. El psicólogo escolar y/o promotor de tutoría y prevención si lo hubiera.
- e. Un representante de los auxiliares de educación por turno o nivel cuando sea pertinente.
- f. Representantes de los estudiantes de acuerdo a la organización de la I.E.
- g. Otros integrantes de acuerdo a las necesidades y características de la I.E.

Funciones del Comité de Tutoría y Convivencia y Disciplina Escolar:

- a. Contextualizar las actividades de Tutoría y Orientación Educativa, que incluyen los Programas de Prevención y la Convivencia y Disciplina Escolar, de acuerdo al diagnóstico del PEI.
- b. Organizar, programar, orientar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades de Tutoría y Orientación Educativa.
- c. Promover y organizar capacitaciones dirigidas a estudiantes, docentes y padres de familia.
- d. Asegurar la incorporación de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en el PEI, PCC y PAT.
- e. Promover la realización de reuniones periódicas a lo largo del año escolar entre tutores por grado y/o nivel para el intercambio de experiencias.



Funciones del Coordinador de Tutoría y Convivencia y Disciplina Escolar de la Institución Educativa:

- a. Es designado por el Director de la Institución Educativa mediante Resolución Directoral.
- b. En las II.EE. donde exista el cargo de Coordinador de OBE, la persona responsable asume las funciones de Coordinador de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar.
- c. El coordinador convoca a las reuniones y vela por el cumplimiento de las funciones del Comité
- d. Verifica la elaboración del Plan Tutorial de Aula.

6.2. De la Tutoría

- a. La Tutoría es un servicio de acompañamiento socio-afectivo, cognitivo y pedagógico a los estudiantes que deben integrarse al desarrollo curricular y aportar al logro de los aprendizajes y a la formación integral, en la perspectiva del desarrollo humano.
- b. El Director de la Institución Educativa garantiza una hora de Tutoría dentro de las horas obligatorias para las áreas del Plan de Estudios de la Educación Básica Regular (EBR) y de la Educación Básica Alternativa (EBA).
- c. En educación secundaria el docente tutor tendrá a su cargo, dentro de su jornada laboral, por lo menos una hora semanal en la sección asignada. De ninguna manera, el docente tutor, tendrá más de dos secciones a su cargo.
- d. En las Instituciones Educativas Rurales y en la Educación Básica Alternativa (EBA), la Tutoría debe adaptarse al contexto sociocultural y a las características particulares de los programas.
- e. En la Educación Básica Especial (EBE), por su carácter inclusivo, se requiere mayor flexibilidad a fin de que las acciones de tutoría se ajusten a las necesidades educativas asociadas con la discapacidad y a quienes presenten talento y super dotación.
- f. En Educación Secundaria, la función de tutor formal recae en los profesores designados por el Director de la I.E. considerando entre otras, las características de empatía, capacidad de escucha, confiabilidad, estabilidad emocional, así como la formación personal ética y la práctica de valores en su trato cotidiano con los alumnos. En la elección de los tutores también se tiene en cuenta la opinión de los estudiantes.
- g. Los tutores deben elaborar el Plan Tutorial de Aula que debe ser flexible y responder a las necesidades e intereses de los estudiantes. Este plan debe hacerse teniendo en cuenta los instrumentos de gestión pedagógica de la Institución Educativa.
- h. En Educación Inicial y Primaria la función tutorial formal recae en el docente a cargo del aula.



6.2.1. Las áreas de la Tutoría :

Los docentes tutores desarrollan las áreas de la Tutoría poniendo énfasis en aquellas que atiendan a las necesidades de orientación de sus estudiantes.

- a. Área Personal- Social: contribuye con el proceso de desarrollo personal y social de los estudiantes ante los cambios propios de cada etapa del ciclo vital.
- b. Área Académica: facilita el desarrollo de sus potencialidades cognitivas.
- c. Área Vocacional: ejecuta acciones relacionadas a la orientación vocacional de los estudiantes.
- d. Área de Salud Corporal y Mental: vigila el buen desarrollo físico y mental de los estudiantes, relacionados con aspectos nutricionales y de higiene personal y ambiental.
- e. Área de ayuda social: involucra a los estudiantes en actividades de proyección social y ayuda a su comunidad.
- f. Área de cultura y actualidad: complementa el desarrollo personal de los estudiantes a través de la identificación con la cultura local y los temas de actualidad.
- g. Área de Convivencia y Disciplina Escolar: Contribuye a la construcción de nuevas formas de relaciones interpersonales que garanticen el respeto al estado de derecho.

6.2.2. La Hora de Tutoría :

Es el principal momento del trabajo de la Tutoría:

- a. Es un espacio de encuentro entre el tutor y los estudiantes y de los estudiantes entre sí.
- b. Es un momento para tratar asuntos relacionados con las necesidades e intereses de los estudiantes dentro del marco de las áreas de la Tutoría.
- c. No es un Área Curricular por lo tanto los estudiantes no están sujetos a calificación.
- d. Es una hora exclusiva para la orientación, no debe ocuparse con actividades de las Áreas Curriculares.



6.3. De la Prevención

La Prevención se inscribe en el marco de la Tutoría y Orientación Educacional. Se desarrolla a través de los siguientes Programas:

- a. Cultura de Paz, Derechos Humanos y Prevención de la Violencia. Contribuye a la formación promoviendo la adquisición de capacidades y actitudes y desarrollando contenidos relacionados vinculados a la Cultura de Paz. En este Programa se enmarcan los lineamientos y acciones de la Convivencia y Disciplina escolar, los Derechos Humanos de los niños y adolescentes, la participación estudiantil y promoción de juventudes, la atención a los menores con ocupación temprana y la escuela de padres.
- b. Programa Nacional de Educación Sexual: Contribuye a la formación promoviendo la adquisición de capacidades y actitudes y desarrollando contenidos relacionados con la Educación Sexual. La finalidad es que los estudiantes logren vivir una sexualidad plena, sana y sin riesgo. En la Educación Sexual se considera la diversidad socio-cultural y la equidad de género.
- c. Programa de Prevención del Uso Indebido de Drogas: Contribuye a la formación promoviendo la adquisición de capacidades y actitudes y desarrollando contenidos relacionados con la prevención del uso indebido de Drogas. La finalidad es que los estudiantes adopten estilos de vida saludable que los ayuden a tomar decisiones adecuadas con relación al uso indebido de Drogas.
- d. Programa de Prevención de Desastres: Promueve en la comunidad educativa el desarrollo de las capacidades, actitudes y conocimientos orientados a prevenir y mitigar los efectos de los desastres naturales e inducidos.

Las acciones de los Programas de Cultura de Paz, Educación Sexual y Prevención del Uso Indebido de Drogas se desarrollan en:

- La hora de Tutoría: El Tutor, de acuerdo a las áreas de la tutoría, desarrolla sesiones de tutoría utilizando los materiales educativos de cada programa de prevención.
- Las áreas del currículo: Los docentes desarrollan las sesiones de aprendizaje con relación a los contenidos del Diseño Curricular que correspondan, utilizando las metodologías y materiales de los Programas de prevención.
- El Plan Anual de Trabajo: De acuerdo a las necesidades de cada Institución Educativa se ejecutan actividades relacionadas con los Programas de Prevención. Se sugiere la realización de campañas, concursos, pasacalles, jornadas de sensibilización, entre otros.



6.4. De la Convivencia y Disciplina Escolar

Se entiende la Convivencia Escolar como la construcción de nuevas formas de relación entre los docentes y los estudiantes, y entre los mismos estudiantes. Su finalidad es lograr que en las Instituciones Educativas se viva de acuerdo a los valores, especialmente a los valores democráticos y ciudadanos. Esta nueva forma de relaciones interpersonales se caracteriza por el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes.

6.5 De los estímulos

Las Direcciones de las Instituciones Educativas, Direcciones de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación reconocen y estimulan la labor sobresaliente de los docentes en materia de tutoría y Orientación Educativa, en aplicación del Artículo 26° de la Ley del Profesorado N° 24029 y los artículos 108° al 118° del Decreto Supremo N° 019-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Las DREs y las UGELs emiten las normas complementarias para el cumplimiento de la presente directiva en su ámbito jurisdiccional.
- 7.2 Las DREs y las UGELs y las Instituciones Educativas tienen en cuenta las recomendaciones planteadas en el anexo N° 01.
- 7.3 Las DREs, las UGELs y las Instituciones Educativas ejecutan, en lo que les corresponda, las acciones de los siguientes acuerdos y convenios:
 - 7.3.1. Convenio de Cooperación Internacional con ONUDD Y UNFPA denominado "Proyecto de Formación Integral para la Formación de Estilos de Vida Saludable en el Sistema Educativo Peruano". Abarca las 26 Regiones y promueve la integración de las acciones de Cultura de Paz, Educación Sexual y Prevención de uso indebido de Drogas.
 - 7.3.2. Acuerdo entre el Ministerio de Educación y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) – Implementar el Proyecto "Exploremos el Derecho Internacional Humanitario" en las Regiones de La Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque y Cajamarca. Continuar con su desarrollo en las Regiones donde se han implementado en los años anteriores.
 - 7.3.3. Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud. Se establecen los procedimientos que faciliten la atención a los estudiantes con problemas y dificultades especiales y el buen funcionamiento del seguro integral de salud. Las instituciones educativas que adopten la estrategia de Escuelas Saludables, promovida por el MINSA y la sociedad civil, deben hacerlo dentro de la normatividad vigente y de acuerdo a los lineamientos de la OTUPI.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Oficina de Tutoría y Prevención Integral

- 7.3.4. Acuerdo de Cooperación Interinstitucional a favor de la Seguridad Vial en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Vial en las regiones de Lima, Callao, Huaraz, Chiclayo, Piura, Arequipa, Trujillo y Cusco.
- 7.3.5. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Dentro de este convenio se está desarrollando el Proyecto de Fortalecimiento Integral de Turismo en el Perú. Abarca las Regiones de Amazonas, Cajamarca, La Libertad y Lambayeque.
- 7.3.6. Convenio entre la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA) y el Fondo Global. El Ministerio de Educación colabora con las acciones del Objetivo N° 1 sobre Prevención de VIH/SIDA. Abarca las Regiones de Lima Metropolitana, Callao, Ica, Ancash, Piura, Loreto y Junín.
- 7.3.7. Carta Acuerdo para la prevención de la discriminación de las niñas y niños seropositivos en la Escuela. Abarca a las UGELS 1 y 6 de la Región Lima Metropolitana.
- 7.4 Se emitirá una directiva específica sobre los lineamientos de Convivencia y Disciplina Escolar.
- 7.5 Las actividades de Promoción Social Educativa (Escuelas Abiertas) que promovía OTUPI deben ser coordinadas con la Unidad de Promoción Escolar de Cultura y Deporte (UPECUD).
- 7.6 Se debe ejecutar la Campaña de Universalización de la Matrícula Oportuna (UMO) en las Regiones de Apurímac, Huancavelica, Ayacucho, Cajamarca, Loreto, Puno, Madre de Dios y San Martín.
- 7.7 Se debe disponer las medidas necesarias a fin de garantizar la matrícula oportuna y permanencia en la escuela de los niños y niñas seropositivos.
- 7.8 Se respetan irrestrictamente todos los derechos de los niños y adolescentes de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337).
- 7.9 Se promueve y ejecutan las acciones relacionadas con el concurso "Premio Nacional de la Juventud Yehuri Chihuara", para lo cual se emite una directiva específica.
- 7.10 Los aspectos no considerados en la presente Directiva y que tengan relación con los propósitos establecidos en la norma, son resueltos por la OTUPI.

Francisco Javier Marcone Flores
Jefe de la Oficina de Tutoría y Prevención Integral



ANEXO N° 01

RECOMENDACIONES A DIRECTORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Sugerimos a los Directores y Docentes una serie de recomendaciones, muchas de ellas originadas en diversas normas, que es necesario tener en cuenta para garantizar el bienestar de los estudiantes.

1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.
 - 1.1. Por ningún motivo: el uso del uniforme escolar, el pago de la cuota de APAFA, la falta de partida de nacimiento y el no contar con útiles escolares, afectará el ejercicio al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.
 - 1.2. Se debe garantizar que los estudiantes que llegan tarde no permanezcan fuera del local de la Institución Educativa a fin de que no pongan en riesgo su integridad personal. Salvaguardando las necesarias medidas disciplinarias que se tome con ellos, éstas no deben afectar sus horas efectivas de aprendizaje.
 - 1.3. Los menores que trabajan, y que no se encuentran en una Institución de la Educación Básica Alternativa, serán tratados con la consideración que el caso amerite.
 - 1.4. En caso de ausencia reiterada a la Institución Educativa, el Director deberá comunicar inmediatamente a los padres o apoderados y velar que se tomen las medidas pertinentes.
 - 1.5. Todo estudiante que presente problemas de consumo de drogas ilegales o alcoholismo debe recibir atención especializada. El Director coordinará con el sector salud y se garantizará el ejercicio de su derecho a la educación.
 - 1.6. Las madres adolescentes y las niñas y adolescentes embarazadas deberán proseguir en la Institución Educativa, evitando cualquier tipo de medida discriminatoria que ponga en riesgo su permanencia en la escuela y la culminación de sus estudios.
 - 1.7. Ninguna sanción o medida disciplinaria debe afectar la dignidad del estudiantes o sus Derechos Fundamentales. Los castigos físicos y el maltrato psicológico deben estar totalmente desterrados de las Instituciones Educativas.
 - 1.8. Cuando un estudiante se encuentra involucrado como víctima, autor, partícipe o testigo de un caso de violación o abuso sexual, el Director denunciará inmediatamente el caso a la autoridad competente. Asimismo actuará con discreción y buscará proteger la tranquilidad y bienestar del estudiante.



2. CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS E HIGIENE SANITARIA

- 2.1. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de prevenir el consumo de alimentos en la vía pública debido a que pueden causar diversas enfermedades.
- 2.2. Verificar que los alimentos que se expenden en los quioscos de las Instituciones Educativas sea de buena calidad, evitando la oferta de comida “chatarra”.
- 2.3. Informar y promover el consumo de alimentos nutritivos de la zona geográfica.
- 2.4. Gestionar con las autoridades locales (centro de salud, municipalidad), medidas preventivas sobre el expendio de alimentos en la vía pública.
- 2.5. Coordinar con el municipio y las juntas vecinales para que en los alrededores de las Instituciones Educativas no se acumule basura, desmonte o maleza que puedan convertirse en focos infecciones.

3. SEGURIDAD CIUDADANA

- 3.1. Establecer, con las autoridades locales (municipio, policía, juntas vecinales), estrategias coordinadas de vigilancia, para evitar la comercialización de drogas y la venta de licores a menores de edad. Realizar vigilancia social para que cerca de las Instituciones Educativas no se instalen hostales, pubs, casas de juego y demás establecimientos que atenten contra la formación integral de los estudiantes. Asimismo otras ofertas de diversión inadecuada, tales como las combi discotecas.
- 3.2. Coordinar con las autoridades locales (municipalidad, policía de tránsito), para garantizar la señalización de seguridad vial en los alrededores de las instituciones educativas.

4. USO ADECUADO DEL INTERNET.

- 4.1. Informar a los estudiantes de los beneficios y riesgos del uso del Internet. Orientar sobre los peligros del uso de la pornografía, de los usuarios que ocultan su identidad para causar daño y de las faltas contra el honor de las personas protegidos por el anonimato. También sobre el uso y abuso del chateo y de los juegos, muchos de ellos dedicados a fomentar la violencia.
- 4.2. Sensibilizar a los padres de familia para que orienten y vigilen a sus hijos cuando usan el Internet.
- 4.3. Coordinar con las autoridades locales y los propietarios de cabinas las estrategias de vigilancia que promuevan el buen uso del Internet. Existen programas que bloquean el acceso a determinadas páginas o sitios web, así como programas que facilitan el enlace directo a sitios educativos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Oficina de Tutoría y Prevención Integral

5. USO DE MATERIALES EDUCATIVOS

- 5.1. Los productos como pegamentos, plumones, pinturas, barnices y otros de uso corriente entre los estudiantes deben tener en la etiqueta en forma visible: LIBRE DE SOLVENTE o NO TÓXICO. Evitar adquirir aquellos que no tengan dicha indicación.
- 5.2. En la medida de lo posible preferir productos de marca conocida y adquirirlos en establecimiento de garantía.
- 5.3. En los laboratorios y talleres de la Institución Educativa se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - La utilización de estos productos debe ser bajo la vigilancia del profesor.
 - Los frascos o envases de los productos deben estar abiertos o destapados el tiempo estrictamente necesario para su utilización.
 - Los productos no utilizados deben mantenerse en lugares seguros.
 - Los ambientes donde se utilizan los productos deben ser suficientemente ventilados.
 - En caso de intoxicación con sustancias que contengan solventes llevar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano.